



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IV No. 0821

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 26 de Noviembre de 2018

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 4º, 5º, 6º, 7º, 8 fracciones II, III, 9, fracciones I y II, 10, 11, 14 y 19 fracciones I, II, III, XVI, XV y XVIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de octubre del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 06

**INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.**

### ANTECEDENTES

**A).**- Que en su oportunidad el Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración pública municipal para el período de gobierno 2015-2018, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**B).**- Que dicha iniciativa en lo conducente dispuso:

*“... me permito solicitarle se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a realizarse, el informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018**, para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche...”.*

**C).**- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**I.**- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**II.**- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito del Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche consiste en que el Cabildo someta a su consideración, la aprobación del estado financiero y contable, correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018**, a saber:

Municipio de Campeche Estado de Campeche		2018	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$115,511,700.18
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>		\$8,678,001.08	Servicios personales	\$45,740,906.29
Impuestos		\$3,062,870.37	Materiales y suministros	\$11,926,627.95
Derechos		\$19,901,156.67	Servicios generales	\$57,844,165.94
Productos de tipo corriente *		\$549,332.34	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$15,491,842.52
Aprovechamientos de tipo corriente		-\$14,835,358.32	Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$9,779,154.64
Ingresos por venta de bienes y servicios		\$0.00	Transferencias al resto del sector público	\$820,647.80
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$0.00	Subsidios y subvenciones	\$188,500.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		\$91,751,030.54	Ayudas sociales	\$265,200.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		\$89,447,698.57	Pensiones y jubilaciones	\$4,438,340.08
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		\$2,303,331.97	Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias del resto del sector público		\$0.00	Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Subsidios y subvenciones		\$0.00	Donativos	\$0.00
Ayudas sociales		\$0.00	Transferencias al exterior	\$0.00
Pensiones y jubilaciones		\$0.00	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$230,669.00
Transferencias del exterior		\$0.00	Participaciones	\$0.00
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>		\$24,948,553.53	Aportaciones	\$0.00
Ingresos financieros		\$0.00	Convenios	\$230,669.00
Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros		\$0.00	<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	\$522,367.34
Otros ingresos financieros		\$0.00	Intereses de la deuda pública	\$522,367.34
Incremento por variación de inventarios		\$0.00	Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Incremento por variación de inventarios de mercancías para venta		\$0.00	Gastos de la deuda pública	\$0.00
Incremento por variación de inventarios de mercancías terminadas		\$0.00	Costo por coberturas	\$0.00
Incremento por variación de inventarios de mercancías en proceso de elaboración		\$0.00	Apoyos financieros	\$0.00
Incremento por variación de inventarios de materias primas, materiales y suministros para producción		\$0.00	<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	\$17,265,889.05
Incremento por variación de almacén de materias primas, materiales y suministros de consumo		\$0.00	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$1,098,992.10
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		\$0.00	Provisiones	\$16,166,876.95
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		\$0.00	Disminución de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones		\$0.00	Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones		\$0.00	Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios		\$24,948,553.53	Otros gastos	\$0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>		<b>\$125,377,585.13</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	\$0.00
			Inversión Pública No Capitalizable	\$0.00
			<b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>	<b>\$149,022,448.09</b>
			<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-\$23,644,862.96</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor. ING. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, SÍNDICA DE HACIENDA; LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS, TESORERO MUNICIPAL. (RÚBRICAS).

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** NO se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería del Municipio de Campeche, correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018**, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Hágase de conocimiento el presente acuerdo a la Titular de la Tesorería Municipal, y tórnese a la Comisión de Hacienda para su análisis y dictamen.

**TERCERO:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 30 días del mes octubre del año 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



2018, Año del Setenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de octubre del año 2018, el cual reproduzco en su parte

conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL ACUERDO RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos en contra y **TRES** abstenciones.

**Presidente:** En virtud de la votación obtenida por **MAYORÍA DE VOTOS**, NO SE APRUEBA EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018...

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de octubre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 07**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA RENUNCIA SOLICITADA POR EL DR. JOSÉ MANUEL ALCOCER BERNÉS PARA SEPARARSE DEL CARGO DE CRONISTA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que en su momento el H. Cabildo del Municipio de Campeche designó al Dr. José Manuel Alcocer Bernés como Cronista Municipal, cargo que desempeñó con dedicación y entusiasmo.

**SEGUNDO:** Que en su oportunidad el Dr. José Manuel Alcocer Bernés presentó la solicitud de renuncia para separarse del cargo de Cronista del Municipio de Campeche, propuesta que se turna al H. Cabildo para su trámite respectivo.

**TERCERO:** Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer y dictaminar el presente asunto conforme lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 130 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que las encomiendas del Cronista Municipal se encuentran consignadas en el artículo 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche que a la letra refiere:

**ARTÍCULO 129.-** *El Cabildo designará a un Cronista Municipal, quien tendrá a su cargo contribuir a la preservación y promoción de la cultura municipal, además de lo siguiente:*

- I. Actuar como órgano de consulta del Ayuntamiento en materia de la cultura municipal*
- II. Formular y mantener una crónica y registro cronológico de los sucesos notables del Municipio;*
- III. Investigar, conservar, exponer y promover la cultura municipal;*
- IV. Elaborar la monografía de su Municipio; compilar tradiciones y leyendas o crónicas; llevar un registro de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos del Municipio;*
- V. Proponer al Ayuntamiento el calendario cívico municipal y atendiendo a personas, hechos o historia del Municipio, la asignación de nombre a sus centros de población;*
- VI. Proponer al Ayuntamiento lo que sustentado en la cultura municipal o la historia del Municipio resulte conveniente respecto del escudo del Municipio, signos, emblemas, frases y otras señales de identificación del Municipio, de sus centros de población o de localidades;*
- VII. Ejercer las atribuciones que la Ley del Patrimonio Cultural del Estado asigne a las autoridades municipales, siempre que no se trate de actos de autoridad y el Ayuntamiento no las hubiese conferido a otro servidor público;*
- VIII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, esta Ley, reglamentos o disposiciones jurídicas aplicables.*

III.- Que mediante escrito dirigido al H. Cabildo, de fecha 8 de octubre del año 2018; el Dr. José Manuel Alcocer Bernés solicitó su renuncia para separarse del cargo como Cronista del Municipio de Campeche, el cual a la letra refiere:

“.....Por medio del presente me permito presentar mi RENUNCIA IRREVOCABLE al cargo de Cronista Municipal que he ostentado hasta el día de hoy, agradezco la confianza que en su momento depositó en mi persona el Cabildo.....”

IV.- Que dentro de las causas para separarse del cargo de Cronista Municipal se encuentra la renuncia según consta en el artículo 130 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Consecuentemente el Presidente Municipal de Campeche, remitió la solicitud mencionada para ser turnada al Pleno del H. Ayuntamiento de Campeche para su resolución.

V.- En razón de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Campeche con ejercicio en las facultades consagradas en el artículo 106 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche propone que es procedente la solicitud de renuncia del **DR. JOSÉ MANUEL ALCOCER BERNÉS**.

VI.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

VII.- Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la renuncia del **DR. JOSÉ MANUEL ALCOCER BERNÉS** para separarse de manera definitiva e irrevocable del cargo como Cronista del Municipio de Campeche, a partir del día 8 de octubre del año 2018.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Tesorera Municipal y a la Subdirectora de Recursos Humanos realizar las previsiones administrativas, financieras y contables necesarias, efectuar el cálculo y el pago del finiquito correspondiente; para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo..

**TERCERO:** Comuníquese el presente acuerdo al interesado y al Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche para los efectos legales pertinentes.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos “**4 DE OCTUBRE**”, Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, el día 30 de octubre del año dos mil dieciocho.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



2018, Año del Setenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de octubre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA RENUNCIA SOLICITADA POR EL DR. JOSÉ MANUEL ALCOCER BERNÉS PARA SEPARARSE DEL**

**CARGO DE CRONISTA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de octubre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 08**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE OTORGA PODER ESPECIAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA TESORERA MUNICIPAL; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA CERTIFICAR DOCUMENTOS A SU RESGUARDO.**

**ANTECEDENTES:**

**A).**- Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2018, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021.

**B).**- Que como lo dispone el artículo 69 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 39 del Bando Municipal de Campeche corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley; en tal virtud, contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

**C).**- Que en atención a lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, titular de la representación política del órgano colegiado, quien ejerce las atribuciones conferidas por el presente Reglamento, así como, vigilar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, aplicando las medidas necesarias para tal efecto. Además, dicho precepto expresa que el Presidente Municipal podrá conferir sus facultades delegables a los funcionarios que estime pertinentes,

sin perder la posibilidad de ejercerlos.

**D).-** Que con fundamento en el artículo 73 fracción III y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 41 del Bando Municipal de Campeche los Síndicos son los encargados de la defensa y promoción de los intereses municipales respecto de sus comisiones correspondientes. Que el Síndico de Asuntos Jurídicos representará al Municipio en las controversias en las que éste sea parte.

**E).-** Que conforme a lo que disponen los artículos 124 fracción VI, X, XI, XII, XIII, XV y XXIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; la Tesorera Municipal es la encargada de recaudar, distribuir, administrar las finanzas públicas municipales, así como expedir copia certificada de los documentos a su resguardo por acuerdo expreso del Ayuntamiento.

**F).-** Que en ejercicio de sus atribuciones el Síndico de Asuntos Jurídicos presenta al H. Ayuntamiento la iniciativa de acuerdo en la que solicita autorización para otorgar poder para pleitos y cobranzas y actos de administración así como autorización para expedir certificaciones a la titular de la Tesorería Municipal.

Con el objeto de que los asuntos de naturaleza fiscal y actos administrativos relevantes para la Tesorería Municipal sean debidamente atendidos por su titular, es conveniente facultarle para que realice todas las acciones pertinentes; sobre todo aquellas relacionadas a las contribuciones fiscales a cargo del H. Ayuntamiento lo cual requiere de una intervención oportuna y especializada; asimismo, se le otorgue autorización para expedir certificaciones de los documentos en resguardo de la Tesorería que se requieran para el buen despacho de las funciones a su cargo.

**G).-** Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, procedieron a evaluar la presente iniciativa de estudio, conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**I.-** Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2° de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5° y 6° del Bando Municipal de Campeche y 2° fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

**II.-** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, el ejercicio de la Administración Pública Municipal pertenece al Presidente Municipal, titular de la representación política del órgano colegiado; a quien le corresponde ejercer las atribuciones conferidas por el presente Reglamento; así como, vigilar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, aplicando las medidas necesarias para tal efecto. Además dicho precepto expresa que el Presidente Municipal podrá conferir sus facultades delegables a los funcionarios que estime pertinentes, sin perder la posibilidad de ejercerlos.

**III.-** Que con fundamento en el artículo 41 del Bando Municipal de Campeche, los Síndicos son los encargados de la defensa y promoción de los intereses municipales respecto de sus comisiones correspondientes. Que el Síndico de Asuntos Jurídicos representará al Municipio en las controversias en las que éste sea parte.

**IV.-** Que conforme lo disponen los artículos 58 apartado A, fracción V del Bando Municipal de Campeche; 9 apartado A, fracción V y 22 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, la Dirección Jurídica es la Unidad Administrativa encargada de brindar el apoyo técnico y jurídico a la Administración Pública Municipal en todos los actos jurídicos en los que esta forme parte.

**V.-** Que con el objeto de que los asuntos de naturaleza fiscal relevantes para la Tesorería sean debidamente atendidos por su titular, es conveniente facultarle para que realice todas las acciones pertinentes, sobre todo aquellas relacionadas a las contribuciones fiscales a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; lo cual requiere de una intervención oportuna y especializada; ante los tribunales tanto federales, locales y del fuero común, autoridades laborales, fiscales y administrativas, y ante toda clase de autoridades en los trámites jurisdiccionales y cualquier otro asunto de carácter legal en materia fiscal o administrativa, en que tenga interés jurídico e injerencia el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en las materias antes mencionadas, para ejercer todos los derechos procesales que las

leyes le confieren a este ente público, así como presentar demandas para contestarlas y reconvenir a las contrapartes, ejercitar acciones y oponer excepciones, formular denuncias y querellas, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y los recursos previstos por la ley de la materia y desistirse y otorgar perdón de todas las acciones, juicios y recursos interpuestos de cualquier naturaleza jurídica, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, a fin de favorecer los derechos e intereses del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**VI.-** Que las facultades para Actos de Administración a favor de la **C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera**, titular de la Tesorería Municipal, podrá ejercerlas ante los particulares, toda clase de autoridades e instituciones financieras en los actos relacionados con el objeto de las funciones a su cargo, señalándose de manera enunciativa más no limitativas, que la apoderada gozará también de las siguientes facultades:

- a) Suscribir toda clase de contratos que le permitan la apertura y manejo de los recursos financieros del Municipio de Campeche ante las instituciones financieras del sistema bancario nacional, con las reservas y excepciones que para tales efectos establezcan las leyes pertinentes.
- b) Realizar toda clase de gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT) relacionadas con las obligaciones fiscales a cargo del Municipio, firmas electrónicas, consultas y presentación de documentos, expedición de facturación en la modalidad que establezca la ley y en general todo aquello de beneficio a los intereses municipales;
- c) En el ejercicio de sus facultades está autorizada para recibir, suscribir, tramitar y presentar toda clase de documentos inherentes al presente mandato;
- d) Ejercerá todas las facultades que se requieran para el buen ejercicio de sus funciones.

**VII.-** Que otro objeto de este acuerdo es el de investir de facultades suficientes a la **C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal**; para certificar en cualquier momento todos los documentos que estén bajo su resguardo a fin de agilizar trámites jurídicos y administrativos en que tenga injerencia la Tesorería Municipal en términos del artículo 124 fracción XXIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**VIII.-** Que los integrantes del Cabildo, estimaron procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se otorga poder especial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor de la Tesorera Municipal, la **C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera**.

**SEGUNDO:** Se otorga Poder para Actos de Administración a favor de la **C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera**, Tesorera Municipal, para ejercerlo ante particulares, autoridades de toda clase e instituciones financieras en los actos relacionados con el objeto de las funciones a su cargo, señalándose de manera enunciativa más no limitativa que el apoderado gozará también de las siguientes facultades:

- a) Realizar toda clase de gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT) relacionadas con las obligaciones fiscales a cargo del municipio, firmas electrónicas, consultas y presentación de documentos, expedición de facturación en la modalidad que establezca la ley y en general todo aquello de beneficio a los intereses municipales;
- b) En el ejercicio de sus facultades está autorizada para recibir, suscribir, tramitar y presentar toda clase de documentos inherentes al presente mandato;
- c) Ejercerá todas las facultades que se requieran para el buen ejercicio de sus funciones.

**TERCERO:** Se faculta a la **C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera**, titular de la Tesorería para certificar documentos que estén bajo su resguardo.

**CUARTO:** Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico de Asuntos Jurídicos, como mandatarios del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche para protocolizar la presente resolución ante Notario Público con ejercicio en este Primer Distrito Judicial del Estado, y se expida la escritura pública que sirva de testimonio de las facultades que le han sido

conferidas a la C.P. Claudia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal.

**QUINTO:** Se revocan con efectos inmediatos las facultades conferidas y poderes otorgados al **Lic. Edgar Javier Sosa Illescas**, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, durante el periodo de Gobierno 2015-2018.

**SEXTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS:

**Primero:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos “4 de Octubre” del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el día 30 de octubre de 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



2018, Año del Setenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN**

**ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de octubre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGA PODER ESPECIAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA TESORERA MUNICIPAL; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA CERTIFICAR DOCUMENTOS A SU RESGUARDO.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de octubre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 09**

**AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PRESENTADA POR EL C. MANUEL JESÚS ZAVALA SALAZAR PARA SEPARARSE DEL CARGO COMO DÉCIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que con fecha 22 de octubre del año 2018, el ciudadano C. Manuel Jesús Zavala Salazar, presentó solicitud de licencia para separarse de manera temporal indefinida de su cargo como Décimo Primer Regidor Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer y dictaminar el presente asunto conforme lo disponen los

artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que los Regidores son los encargados de supervisar la buena marcha de los diversos ramos de la administración municipal y proponer las medidas convenientes para su debida atención, con las facultades y obligaciones que se consagran en el artículo 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Que con fecha 22 de octubre del año 2018, el ciudadano Manuel Jesús Zavala Salazar, solicitó licencia para separarse de su cargo como Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consecuentemente el Presidente Municipal de Campeche, remitió la solicitud mencionada para ser turnada al Pleno del H. Ayuntamiento de Campeche para su resolución.

IV.- En razón de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Campeche con ejercicio en las facultades consagradas en el artículo 38 párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche propone que el **C. ENRIQUE MANUEL GUADALUPE SÁNCHEZ QUE**, sustituya al **C. MANUEL JESÚS ZAVALA SALAZAR** como Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en apego y observancia a lo dispuesto por el numeral antes mencionado.

V.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

VI.- Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se autoriza la licencia al ciudadano **MANUEL JESÚS ZAVALA SALAZAR** para separarse del cargo como Décimo Primer Regidor propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a partir del día 30 de octubre del año 2018.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se designa COMO DÉCIMO PRIMER REGIDOR al **C. ENRIQUE MANUEL GUADALUPE SÁNCHEZ QUE** por el periodo que dure la licencia temporal indefinida del **C. MANUEL JESÚS ZAVALA SALAZAR**.

**TERCERO:** Llámese al **C. ENRIQUE MANUEL GUADALUPE SÁNCHEZ QUE**, para que en la próxima sesión de cabildo rinda la protesta de ley correspondiente.

**CUARTO:** Notifíquese la presente autorización las Unidades de la Administración Pública Municipal de Campeche para los efectos legales pertinentes.

**QUINTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo "**4 DE OCTUBRE**", Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, el día 30 de octubre del año dos mil dieciocho.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



2018, Año del Setenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de octubre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA POR EL C. MANUEL JESÚS ZAVALA SALAZAR PARA SEPARARSE DEL CARGO COMO DÉCIMO PRIMERA REGIDOR PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

**C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de octubre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 10**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA INTEGRAR E INSTALAR LAS COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS DEL MISMO.**

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2018, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021.

**SEGUNDO:** Que en atención a lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche, 54, 55 y 56 del Bando Municipal de Campeche el **C. Lic. Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal de Campeche, presentó al Cabildo la propuesta de integración de las Comisiones Permanentes y Transitorias del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conforme al siguiente proyecto:

#### **COMISIONES EDILICIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE 2018-2021**

<b>DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</b>	1.- Eliseo Fernández Montúfar. Presidente Municipal, 2.- Alfonso Alejandro Durán Reyes. Síndico de Asuntos Jurídicos, 3.- Daniela Lastra Abreu. Séptima Regidora
<b>DE HACIENDA</b>	1.- Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda, 2.- Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, 3.- Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora
<b>DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE</b>	1.- Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal, 2.- Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, 3.- Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor.
<b>DE FOMENTO A DERECHOS HUMANOS</b>	1.- Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora, 2.- Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora, 3.- Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor.
<b>DE ATENCIÓN A LA MUJER, Y EQUIDAD Y GÉNERO.</b>	1.- Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora. 2.- Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora, 3.- Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora
	1.- Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos. 2.- Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor, 3.- Elena Ucan Moo, Quinta Regidora.

**DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
REGULARIZACIÓN DE LA  
TENENCIA DE LA TIERRA**

**DE ESPECTÁCULOS**

1.- Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica de representación proporcional.  
2.- Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor. 3.- Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor.

**DE ATENCIÓN A JUNTAS Y  
COMISARÍAS MUNICIPALES**

1.- Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica de representación proporcional.  
2.- Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora, 3.- Elena Ucan Moo, Quinta Regidora.

**DE OBRAS PÚBLICAS,  
DESARROLLO URBANO,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y  
TRANSPORTE MUNICIPAL  
DE DESARROLLO  
ECONÓMICO,  
EMPRENDIMIENTO Y  
CATASTRO**

1.- Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor, 2.- Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor, 3.- Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora.

1.- Daniela Lastra Abreu. Séptima Regidora, 2.- Joseline de la Luz Ureña Tuz. Síndica de Hacienda, 3.- Manuel Jesús Zavala Salazar. Décimo Primer Regidor.

**DE DESARROLLO SOCIAL Y  
DEPORTES**

1.- Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor, 2.- Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor, 3.- Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor

**DE TURISMO, CULTURA Y  
TRANSPARENCIA**

1.- Yolanda del Carmen Montalvo López. Tercera Regidora, 2.- Fabricio Fernando Pérez Mendoza. Segundo Regidor, 3.- Sara Evelin Escalante Flores. Primera Regidora.

**DE JUVENTUD**

1.- Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor, 2.- Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor, 3.- Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor.

**DE ATENCIÓN,  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y PROTECCIÓN CIVIL**

1.- Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, 2.- Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora, 3.- Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor.

**TERCERO:** Que en mérito de lo anterior los integrantes del Cabildo evaluaron la propuesta del C. Presidente Municipal, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5o. y 6o. del Bando Municipal de Campeche y 2 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

II.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 55 del Bando Municipal de Campeche, el H. Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá Comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne.

III.- Que en atención a lo dispuesto por el artículo 54 del Bando Municipal de Campeche, durante la primera sesión del ejercicio Constitucional del H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por las necesidades de la Administración Pública Municipal, se designarán comisiones compuestas por Autoridades Municipales, los cuales tendrán como objeto estudiar, examinar, proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la Administración Pública Municipal, resolver los problemas municipales así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Cabildo. Pudiendo formar en cualquier tiempo Comisiones Permanentes y Transitorias que considere necesarias.

IV.- Que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche las Comisiones del H. Ayuntamiento serán: I. Permanentes: A. La de Gobernación y Seguridad Pública, que será presidida por el Presidente Municipal; B. La de Hacienda, que será presidida por el Síndico de Hacienda; C. La de Protección al Medio Ambiente, que será presidida por el Presidente Municipal; D. Las que con tal carácter establezca el H. Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine; y II. Transitorias, las que el Ayuntamiento establezca para la atención de problemas específicos o en situaciones eventuales, las que serán presididas por el integrante que determine.

V.- Que en observancia de lo expresado en los artículos 66 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 55 del Bando Municipal de Campeche, las Comisiones no tendrán facultades ejecutivas. Los asuntos, disposiciones y acuerdos que de manera expresa, conforme al Reglamento Interior o Acuerdo del H. Ayuntamiento no estuviesen asignados al conocimiento de alguna Comisión serán atendidos por el Presidente Municipal.

VI.- Que los integrantes del Cabildo, expresaron su conformidad con la propuesta presentada por el Presidente Municipal en razón del equilibrio democrático en su composición para una atención objetiva en los asuntos del ramo de la Administración Pública Municipal asignados quedando en forma definitiva en términos de la iniciativa de estudio.

VII.- Que quienes integran el Cabildo estimaron procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueban e instalan las Comisiones Permanentes y Transitorias del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, como sigue:

#### **COMISIONES EDILICIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE 2018-2021**

<b>DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA</b>	1.- Eliseo Fernández Montúfar. Presidente Municipal, 2.- Alfonso Alejandro Durán Reyes. Síndico de Asuntos Jurídicos, 3.- Daniela Lastra Abreu. Séptima Regidora
<b>DE HACIENDA</b>	1.- Joseline de la Luz Ureña Tuz. Síndica de Hacienda, 2.- Alfonso Alejandro Durán Reyes. Síndico de Asuntos Jurídicos, 3.- Daniela Lastra Abreu. Séptima Regidora
<b>DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE</b>	1.- Eliseo Fernández Montúfar. Presidente Municipal, 2.- Elena Ucan Moo. Quinta Regidora, 3.- Fabricio Fernando Pérez Mendoza. Segundo Regidor.
<b>DE FOMENTO A DERECHOS HUMANOS</b>	1.- Sara Evelin Escalante Flores. Primera Regidora, 2.- Yolanda del Carmen Montalvo López. Tercera Regidora, 3.- Agustín Alejandro Rosado Sierra. Décimo Regidor.

<b>DE ATENCIÓN A LA MUJER, Y EQUIDAD Y GÉNERO.</b>	1.- Daniela Lastra Abreu. Séptima Regidora. 2.- Sara Evelin Escalante Flores. Primera Regidora, 3.- Maricela Salazar Gómez. Novena Regidora
<b>DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA  DE ESPECTÁCULOS</b>	1.- Alfonso Alejandro Durán Reyes. Síndico de Asuntos Jurídicos. 2.- Aldo Román Contreras Uc. Sexto Regidor, 3.- Elena Ucan Moo. Quinta Regidora.  1.- Margarita Rosa Minaya Méndez. Síndica de representación proporcional. 2.- Fabricio Fernando Pérez Mendoza. Segundo Regidor. 3.- Aldo Román Contreras Uc. Sexto Regidor.
<b>DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES</b>	1.- Margarita Rosa Minaya Méndez. Síndica de representación proporcional. 2.- Yolanda del Carmen Montalvo López. Tercera Regidora, 3.- Elena Ucan Moo. Quinta Regidora.
<b>DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPRENDIMIENTO Y CATASTRO</b>	1.- Arbin Eduardo Gamboa Jiménez. Cuarto Regidor, 2.- Aldo Román Contreras Uc. Sexto Regidor, 3.- Maricela Salazar Gómez. Novena Regidora.  1.- Daniela Lastra Abreu. Séptima Regidora, 2.- Joseline de la Luz Ureña Tuz. Síndica de Hacienda, 3.- Manuel Jesús Zavala Salazar. Décimo Primer Regidor.
<b>DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES</b>	1.- Fabricio Fernando Pérez Mendoza. Segundo Regidor, 2.- Aldo Román Contreras Uc. Sexto Regidor, 3.- Agustín Alejandro Rosado Sierra. Décimo Regidor
<b>DE TURISMO, CULTURA Y TRANSPARENCIA</b>	1.- Yolanda del Carmen Montalvo López. Tercera Regidora, 2.- Fabricio Fernando Pérez Mendoza. Segundo Regidor, 3.- Sara Evelin Escalante Flores. Primera Regidora.
<b>DE JUVENTUD</b>	1.- Aldo Román Contreras Uc. Sexto Regidor, 2.- Fabricio Fernando Pérez Mendoza. Segundo Regidor, 3.- Sergio Israel Reyes Fuentes. Octavo Regidor.
<b>DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL</b>	1.- Elena Ucan Moo. Quinta Regidora, 2.- Sara Evelin Escalante Flores. Primera Regidora, 3.- Aldo Román Contreras Uc. Sexto Regidor.

**SEGUNDO:** Notifíquese a las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Cúmplase.

#### **TRANSITORIOS:**

**Primero:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos "4 de Octubre" del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, siendo el día 30 de octubre de 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



2018, Año del Setenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de octubre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL ACUERDO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **CUATRO** en contra.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

**C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de octubre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 11**

#### **CONVOCATORIA AL PREMIO "CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO 2018"**

**A).-** Que mediante acuerdo número 222, aprobado en la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de septiembre de 2014, el H. Ayuntamiento de Campeche, instituyó el premio "**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO**", en conmemoración del Décimo Sexto Aniversario de la titulación de la ciudad de San Francisco de Campeche, como Patrimonio Cultural de la Humanidad, con el propósito de reconocer a quienes se han distinguido por una trayectoria ejemplar en el rescate, conservación, restauración, fomento, salvaguarda, investigación y difusión del patrimonio cultural universal, tangible e intangible, el premio valora los esfuerzos que despliegan personas e instituciones por hacer del patrimonio un factor clave para la atracción de turistas a nuestro Estado de Campeche:

**B).-** Que en este sentido los integrantes de este cuerpo edilicio se abocaron al estudio del presente asunto, conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**I.-** Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo establecido por el artículo 171 fracción V del Bando Municipal de Campeche, el cual le concede la atribución de otorgar premios y reconocimientos a las personas que realicen aportes para enaltecer al Municipio de Campeche.

**II.-** Los integrantes del Cabildo, una vez conocidos los antecedentes, motivos y alcances que enmarcan el premio "**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO 2018**", se pronunciaron a favor de expedir la convocatoria que a la letra dice:

#### **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

**2018 - 2021**

#### **A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y**

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO, CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL.**

En el marco de los festejos del XIX Aniversario de la titulación de la ciudad de San Francisco de Campeche, como Patrimonio Mundial de la Humanidad

**C O N V O C A**

**A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR, ASOCIACIONES CIVILES, SECTOR PRIVADO, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, COLEGIOS DE ESPECIALISTAS, CIUDADANOS Y PARTES INTERESADAS EN LOS ÁMBITOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, AL PREMIO:**

**“CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2018”**

El presente galardón reconocerá a quien se ha distinguido por una trayectoria ejemplar en el rescate, conservación, restauración, fomento, salvaguarda, investigación y difusión del patrimonio cultural universal, tangible e intangible.

El premio valorará los esfuerzos que realizan las personas e instituciones por hacer del patrimonio un factor clave para el progreso y estimulará aquellas iniciativas en las que el patrimonio actúa en favor de la formación de recursos humanos, la equidad de género, la cohesión social, el desarrollo sostenible y la preservación del medio ambiente, de tal forma que la labor merecedora de reconocimiento público sea galardonada, conforme a las siguientes:

**B A S E S**

Las presentes bases tienen por objeto convocar al premio **“CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2018”**, así como fijar las normas regulatorias que establecen el protocolo para su otorgamiento:

**PRIMERA.- De la especialidad:**

El premio reconoce los aportes de individuos y organismos en pro del patrimonio en dos categorías:

**I.- Patrimonio cultural material:** valora la calidad e impacto social de proyectos de conservación, restauración y restitución de bienes muebles e inmuebles, manejo del paisaje urbano y medio ambiente, y su aporte a la revitalización social de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de algún conjunto urbano para su puesta en valor.

De forma enunciativa, no limitativa, se reconocerán los proyectos orientados a:

- a).- La protección, conservación y revalorización de sitios del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional;
- b).- La conservación y rescate de edificios, conjuntos arquitectónicos o paisajes urbanos, culturales y naturales, de importancia estética y que ilustren una etapa significativa de la historia humana;
- c).- El desarrollo de conocimientos técnicos, científicos y métodos de intervención para reducir peligros y amenazas al patrimonio edificado;
- d).- La adopción de medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar el patrimonio material y natural; y
- e).- El desarrollo de la arquitectura, tecnología, artes monumentales, urbanismo o diseño paisajístico para el desarrollo sostenible.

**II.- Patrimonio oral e inmaterial:** reconoce los esfuerzos para hacer de la cultura un medio trascendental del progreso social y garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial mediante su identificación, documentación, investigación, salvaguarda, protección, promoción, transmisión y revitalización.

De forma enunciativa, no limitativa, se reconocerán los proyectos orientados a:

- a).- El fomento y difusión de expresiones tradicionales, usos sociales, rituales y actos festivos.
- b).- El impulso a la creatividad en las artes.
- c).- La promoción de valores que promuevan el intercambio y la diversidad cultural.
- d).- La sensibilización y educación sobre la importancia del patrimonio cultural inmaterial.
- e).- La cooperación y asistencia en favor del patrimonio de comunidades, creadores y portadores de cultura popular e indígena.
- f).- El conocimiento y usos relacionados con la naturaleza y el universo.
- g).- El uso de técnicas y saberes tradicionales en la preservación del patrimonio.

- h).- El fomento de estudios científicos, técnicos y artísticos para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, en particular aquel que se encuentre en peligro.

**SEGUNDA.- De las categorías:**

El premio "**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2018**", se contempla en función del contexto de desarrollo de la actuación, intervención o desempeño objeto del reconocimiento:

Para acciones a favor del patrimonio que se realicen dentro del territorio estatal, acciones a favor del patrimonio que se realicen en cualquiera de las entidades de la República, así como también para acciones a favor del patrimonio que se lleven a cabo en territorio nacional o extranjero, y que se reconozcan por tener una trascendencia y alcance global.

**TERCERA.- De la elegibilidad:**

El acreedor del premio "**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2018**", podrá ser persona física y/o moral, nacional o extranjera, que se haya distinguido por sus contribuciones a favor del rescate, conservación, restauración, fomento, salvaguarda, investigación y difusión del patrimonio en el ámbito histórico y/o cultural.

El reconocimiento se concederá una sola ocasión a una misma persona u organización.

Podrán proponer candidatos al premio "**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2018**", las instituciones educativas de nivel superior, asociaciones civiles, sector privado, organizaciones no gubernamentales, colegios de especialistas, ciudadanos y partes interesadas en los ámbitos del patrimonio cultural.

**CUARTA.- Del registro de las candidaturas:**

Las candidaturas serán dirigidas por escrito al Municipio de Campeche, y se presentarán ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, cuyas oficinas se ubican en la planta alta del Palacio Municipal, con domicilio en calle 8 por 63, sin número, C.P. 24000, del Centro Histórico de la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, éstas deberán contar con toda la información que acredite los méritos, valía y contribución de los nominados a los objetivos del premio.

Cada candidatura deberá estar respaldada en un expediente de nominación, el cual compilará los soportes gráficos, testimoniales y documentales en el cual se exponga con claridad las aportaciones y trayectoria del nominado.

Los proyectos constarán de máximo diez cuartillas, en las que se considerarán descripciones técnicas, de construcción, conservación, restauración y planes urbanísticos según corresponda; asimismo, se anexarán los planos correspondientes a las especificaciones técnicas del proyecto.

Los proyectos se pueden enviar por correo postal o al electrónico [shacampeche20182021@gmail.com](mailto:shacampeche20182021@gmail.com) una vez recepcionados los trabajos, el municipio de Campeche le asignará una clave que servirá para notificarle el veredicto del jurado.

**QUINTA.- Del plazo:**

El período para presentar candidaturas al premio "**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2018**", será del 5 al 23 de noviembre de 2018.

**SEXTA.-** Las propuestas participantes deben incluir una portada en la cual se indique:

- (1) El nombre del autor y/o institución;
- (2) La categoría;
- (3) El título del proyecto;
- (4) El nombre del candidato;
- (5) País y dirección postal;
- (6) Número de teléfono;
- (7) Dirección de correo electrónico;
- (8) Nacionalidad;

- (9) Sexo y
- (10) Autorización para difundir los trabajos y la documentación relativa a la obra, mérito o trayectoria de la persona física o moral galardonada.

La información y propuesta relacionada a cada proyecto deben proporcionarse en dispositivo electrónico.

La información recabada será exclusivamente utilizada para los fines propios de la convocatoria y no podrá ser transmitida por este H. Ayuntamiento a terceros, salvo en los casos de excepción previstos por la ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

**SÉPTIMA.- Exclusión de participantes:**

No podrán participar, ni proponer candidaturas al premio “**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2018**”, ningún servidor público del municipio de Campeche, ni personas que hayan sido galardonadas en ediciones anteriores.

**OCTAVA.- Del jurado:**

El Jurado se integrará por cinco miembros que se conformará por invitación del Presidente Municipal.

Para garantizar la calidad, transparencia y legitimidad de los veredictos en la conformación del Jurado quedará integrado por cinco miembros, tres de ellos de perfiles con trayectoria reconocida en el ámbito nacional o internacional, y dos perfiles con experiencia reconocida a nivel estatal.

Distinguirá a los miembros del jurado sus antecedentes profesionales, prestigio académico, ética y su significada sensibilidad hacia los temas que el Premio reconoce y estimula.

El Jurado se auxiliará de un Secretario Técnico, que será el Secretario del H. Ayuntamiento, el cual participará con voz pero sin voto, convocará a las sesiones de trabajo y proveerá al Jurado las condiciones propicias para el efectivo cumplimiento de su encomienda.

El Jurado es un cuerpo colegiado, plural, democrático, que estará conformado de la siguiente manera:

- Un Presidente
- Cuatro vocales
- Un Secretario Técnico

El Jurado es la única instancia facultada para estudiar los expedientes de los candidatos, designar a los merecedores del reconocimiento y declarar desierto el Premio en alguna de sus categorías, cuando así lo considere.

Las deliberaciones y votaciones del Jurado se realizarán a puerta cerrada, bajo los criterios de libertad, autonomía y democracia, sus decisiones serán inapelables.

Se necesitará la presencia de dos jurados y del Presidente para declarar el quórum y validar las deliberaciones.

El Jurado podrá recurrir a la opinión de especialistas e instituciones para enriquecer sus decisiones. Estas opiniones tendrán un carácter informativo, no vinculante y servirán para ampliar el análisis y reflexión de las candidaturas.

La Secretaría Técnica llevará una memoria documental de las actividades relacionadas con el Premio.

Se integrará una carpeta de evidencias que recopilará las minutas, acuerdos, oficios, expedientes, imágenes, audios, videos y soportes impresos e informáticos, copia de lo cual deberá ser entregado al Archivo Municipal para su guarda, conservación y custodia.

**NOVENA.- De la selección de los galardonados:**

El Jurado emitirá y firmará un Acta de Dictamen con la designación del ganador del reconocimiento, el cual podrá corresponder a cualquiera de las categorías antes señaladas.

La aceptación del premio "**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2018**", implica la autorización para la publicación y difusión de los trabajos y la documentación relativa a la obra, méritos o trayectoria de la persona física o moral galardonada.

**DÉCIMA.- Entrega del premio:**

El premio "**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2018**", se entregará en Sesión Solemne de Cabildo del Municipio de Campeche, que se realizará en el Salón "4 de octubre" en planta alta del Palacio Municipal ubicado en calle 8 s/n colonia Centro, el día primero de diciembre del año dos mil dieciocho, en el marco de la conmemoración de la inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de San Francisco de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la Humanidad, efectuada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**UNESCO**) el día 1° de diciembre 1999.

**DÉCIMO PRIMERA.- De los reconocimientos:**

El ganador del premio "**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2018**", recibirá una medalla y un certificado en el cual quedará constancia del (los) mérito (s) que originaron el reconocimiento.

El ganador del premio "**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2018**", será invitado de honor a participar en la Sesión Solemne de Cabildo en la Ciudad de San Francisco de Campeche, en la que tendrá verificativo la ceremonia de premiación a realizarse el día 1o de diciembre del 2018.

**DÉCIMO SEGUNDA.- De la publicidad de los galardonados:**

El ganador se anunciará en el portal de internet del municipio de Campeche <http://www.municipiocampeche.mx>.

**SE EXPIDE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR.**

**LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPRENDIMIENTO Y CATASTRO, DANIELA LASTRA ABREU; JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ; MANUEL JESÚS ZAVALA ZALAZAR.**

**COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES.- FABRICIO FERNANDO PÉREZ MENDOZA; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC; AGUSTÍN ALEJANDRO ROSADO SIERRA.**

**COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA Y TRANSPARENCIA.- YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ, FABRICIO FERNANDO PÉREZ MENDOZA; SARA EVELIN ESCALANTE FLORES**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- , PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**

**(Rúbricas)**

**III.-** Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el presente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se autoriza al **PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE** conjuntamente con los integrantes de las **COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPRENDIMIENTO Y CATASTRO; DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES; Y DE TURISMO, CULTURA Y TRANSPARENCIA** expedir la convocatoria para elegir a las personas físicas o morales que sean distinguidas para recibir el premio "**CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO 2018**", conforme a las bases de la misma.

**SEGUNDO:** Se ordena difundir la convocatoria aprobada en los medios masivos de comunicación, publicarla en un periódico de circulación en el Municipio, así como fijarla en los sitios públicos de mayor interés para la debida difusión y conocimiento de la población.

**TERCERO:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**4 de Octubre**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 30 días del mes de octubre del año 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



2018, Año del Setenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de octubre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL ACUERDO RELATIVO A LA CONVOCATORIA AL PREMIO “CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO 2018”.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**ATENAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de octubre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 12**

**INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2018-2021.**

**ANTECEDENTES**

**A).-** Que una de las obligaciones de todo ciudadano mexicano que cuente con dieciocho años cumplidos es asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar, según dispone el artículo 31 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**B).-** Que en virtud de este mandato constitucional, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, está obligado a conformar un órgano colegiado que vigile el cumplimiento de esta obligación cívica, por lo que a propuesta del Presidente Municipal de Campeche, el Cabildo deberá conformar la Junta Municipal de Reclutamiento.

**C).-** Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutive conforme los siguientes

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es competente para conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo tercero, artículos 31 fracción III; 11, 34 y 38 de la Ley del Servicio Militar; 69 fracciones XIX y XXII; 106 fracción III de

la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 192 del Reglamento del Servicio Militar y 18 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

II.- Que el propósito del Servicio Militar Nacional es el de disponer de reservas para coadyuvar en la seguridad y defensa de la nación, contribuir al auxilio de la población civil en caso de necesidades públicas o de desastres naturales. Asimismo, fortalecer los valores morales, el respeto por los símbolos patrios y mantener el sentimiento de unidad nacional y amor a la patria, tal y como lo dispone el artículo 1º. del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, que a la letra dice:

**Reglamento de la Ley del Servicio Militar**

*“Artículo 1º.- El cumplimiento servicio militar constituye un timbre de honor para todos los mexicano aptos, quienes están obligados a salvaguardar la soberanía nacional, las instituciones, la Patria y sus intereses. Tratar de eludirlo por cualquier medio implica una falta de sentido de la responsabilidad que deben tener como mexicanos y un motivo de indignidad ante los más elementales deberes que tienen contraídos con la Nación” (sic).*

III.- Que para que los futuros conscriptos puedan alistarse en las filas de la Guardia Nacional, es necesario que en sus localidades se establezcan oficinas para el reclutamiento de jóvenes con dieciocho años cumplidos, que en el caso del Municipio de Campeche habrá una oficina denominada Junta Municipal de Reclutamiento, unidad administrativa colegiada, integrada por el Presidente Municipal, quien a su vez es Presidente de la Junta Municipal de Reclutamiento, el Secretario del H. Ayuntamiento que fungirá como el Secretario de la Junta, un Regidor y tres miembros de la sociedad civil, que se desempeñarán como vocales y que en conjunto tienen como función, de acuerdo con la *Ley del Servicio Militar*, la inscripción de los mexicanos en edad militar que residen en el Municipio de Campeche, la organización del sorteo y las demás operaciones preliminares de la conscripción en las fechas designadas por la Secretaría de la Defensa Nacional.

IV.- Que bajo ese contexto el Presidente Municipal de Campeche, propuso que la Junta Municipal de Reclutamiento sea integrada por los siguientes servidores públicos municipales:

**C. Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente Municipal

**C. Paul Alfredo Arce Ontiveros**, Secretario del Ayuntamiento.

**C. Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos.

**C. César Ismael Martín Ehuán**, Director Jurídico

**C. Andrea del Jesús Segovia Koyoc**, Coordinadora Administrativa de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

**C. Kevin Camacho Uc**, Responsable de la Junta Local de Reclutamiento.

V.- Que con fundamento en los artículos 31 fracción II, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; los integrantes del Cabildo, estiman procedente emitir el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Queda constituida la Junta Municipal de Reclutamiento para el Municipio de Campeche para el período 2018-2021, integrada por los **CC. Eliseo Fernández Montúfar**, Presidente de la Junta Municipal de Reclutamiento; **Paul Alfredo Arce Ontiveros**, Secretario de la Junta Municipal de Reclutamiento, **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, representante del Cabildo, **C. César Ismael Martín Ehuán**, **Andrea del Jesús Segovia Koyoc** y **Kevin Camacho Uc**, vocales de la Junta Municipal de Reclutamiento.

**SEGUNDO:** Comuníquese lo resuelto en el presente acuerdo al Comandante de la 33ª Zona Militar con destacamento en el Municipio de Campeche, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**4 de Octubre**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 30 días del mes de octubre de 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



2018, Año del Setenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO DÉCIMO PRIMERO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de octubre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL ACUERDO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2018-2021.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2018-2021**

*2018, "Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas".*



**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021.**

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA **LUNES 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO "PABLO GARCÍA Y MONTILLA" SE REUNIERON LOS CC:

LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ	PRIMER REGIDOR.
NICOLAS LÓPEZ ORTIZ	SEGUNDO REGIDOR.
MARTINA ONOFRE LÓPEZ	TERCER REGIDOR.
LUIS HUMBERTO CASTILLO ÀRCIGA	CUARTO REGIDOR.
LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS	QUINTO REGIDOR.
MOISES CARREÒN CABRERA	SEXTO REGIDOR.
MIGUEL GUTIÉRREZ SÀNCHEZ	SÉPTIMO REGIDOR.
MARÍA ISABEL BAÑOS BAÑOS	OCTAVO REGIDOR.
DIEGO LÓPEZ MONTEJO	SÍNDICO DE HACIENDA.
MARICELA FLORES MOO	SÍNDICO JURÍDICO.

PARA LLEVAR A CABO LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 4.- ANÁLISIS, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LAS FÓRMULAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISARIAS MUNICIPALES EN LAS SECCIONES (0359 CONCEPCIÓN, 0360 XBONIL, 0362 CONHUAS).
- 5.- ASIGNACIÓN A CADA UNA DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS CUYO REGISTRO SE OTORQUE, UN

COLOR COMO SIGNO DISTINTIVO.

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA DAR INICIO SE HIZO PASE DE LISTA Y SE VERIFICÒ QUE EXISTE QUÒRUM LEGAL.

A CONTINUACION SE DIO LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN LA RESOLUCIÓN DEL CABILDO OTORGANDO EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE XBONIL, CONCEPCIÓN Y CONHUAS, LA CUAL FUEA APROBADA POR UNANIMIDAD.

SE ANALIZARON TODAS LAS SOLICITUDES DE REGISTRO INICIANDO CON LA COMISARIA DE XBONIL EN LA CUAL SE REGISTRO UNA FÓRMULA ENCABEZADA POR SERGIO PECH CAHUICH Y SU SUPLENTE VELKARINA GONZÁLEZ TORRES LOS CUALES CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EN TIEMPO Y FORMA.

EN LA COMISARIA DE CONCEPCIÓN SE REGISTRÓ LA FÓRMULA DE PASCUAL ÁLVARO DÍAZ Y SU SUPLENTE ISAÍAS HERNÁNDEZ CORIA, LOS CUALES CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA CONVOCATORIA EN TIEMPO Y FORMA.

EN LA COMISARIA DE CONHUAS SE REGISTRÓ GERARDO ISMAEL MOO HAU Y SU SUPLENTE RIGOBERTO MORALES ZACARÍAS, LOS CUALES CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EN TIEMPO Y FORMA.

LOS TRES CANDIDATOS REGISTRADOS A LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD.

PARA TRATAR EL PUNTO NUMERO CINCO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN, LA ASIGNACIÓN A CADA UNA DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS CUYO REGISTRO SE OTORGUE UN COLOR COMO SIGNO DISTINTIVO.

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD QUE EL COLOR QUE SE ASIGNARÁ A LA FORMULA EN CADA LOCALIDAD, XBONIL, CONCEPCIÓN Y CONHUAS SERÁ EL COLOR CAFE.

AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÌA, SE DA POR CONCLUIDA LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 10:55 HORAS DEL DÌA DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.- LIC. YAJAIRA LAGUNES MÀRQUEZ, PRIMER REGIDOR.- C. NICOLÀS LÒPEZ ÒRTIZ, SEGUNDO REGIDOR.- C. MARTINA ONOFRE LÒPEZ, TERCER REGIDOR.- C. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÀRCIGA, CUARTO REGIDOR.- PROFA. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS, QUINTO REGIDOR.- C. MOISES CARRÒN CABRERA, SEXTO REGIDOR.- PROF. MIGUEL GUTIÉRREZ SÀNCHEZ, SÉPTIMO REGIDOR.- C. MARIA ISABEL BAÑOS BAÑOS, OCTAVO REGIDOR.- C. DIEGO LÒPEZ MONTEJO, SÌNDICO DE HACIENDA.- MTRA. MARICELA FLORES MOO, SÌNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TÈLLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ÀRTICULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ÀRTICULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL..-

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA A LAS ACTAS DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE

EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 12 (DOCE) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2018-2021**

*2018, "Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas".*



**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021.**

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA **MARTES 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018**, EN LA SALA DE CABILDO "PABLO GARCÍA Y MONTILLA" SE REUNIERON LOS CC:

LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ	PRIMER REGIDOR.
NICOLAS LÓPEZ ORTIZ	SEGUNDO REGIDOR.
MARTINA ONOFRE LÓPEZ	TERCER REGIDOR.
LUIS HUMBERTO CASTILLO ÀRCIGA	CUARTO REGIDOR.
LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS	QUINTO REGIDOR.
MOISES CARREÒN CABRERA	SEXTO REGIDOR.
MIGUEL GUTIÉRREZ SÀNCHEZ	SÉPTIMO REGIDOR.
MARÍA ISABEL BAÑOS BAÑOS	OCTAVO REGIDOR.
DIEGO LÓPEZ MONTEJO	SÌNDICO DE HACIENDA.
MARICELA FLORES MOO	SÌNDICO JURÍDICO.

PARA LLEVAR A CABO LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 4.- AUTORIZACIÓN DEL PADRÓN DE VECINOS QUE DEBERÁ UTILIZARSE EL DÍA DE LA ELECCIÓN.
- 5.- AUTORIZACIÓN DEL ACTA DE INSTALACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE LA VOTACIÓN Y DE CIERRE DE LA VOTACIÓN, EL ACTA DE CÓMPUTO DE VOTOS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS BOLETAS PARA VOTAR.
- 6.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN.
- 7.- APROBACIÓN DE LAS URNAS DE MATERIAL TRANSPARENTE, TINTA INDELEBLE, MAMPARAS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR EL SECRETO EN LA EMISIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO LOS RECURSOS MATERIALES, ECONÓMICOS Y APOYOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN.
- 8.- ELEGIR MEDIANTE INSACULACIÓN A LOS VECINOS DE CADA UNA DE LAS COMISARÍAS MUNICIPALES, QUE DEBERÁN ACTUAR COMO SECRETARIOS Y ESCRUTADORES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, EN LAS MESAS RECEPTORAS DE LA VOTACIÓN, ORDENANDO SE LE COMUNIQUE MEDIANTE OFICIO SU DESIGNACIÓN DENTRO DE LAS SIGUIENTES VEINTICUATRO HORAS.

9.- DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE DEBERÁN FUNGIR COMO PRESIDENTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, ORDENANDO LES SEA COMUNICADO MEDIANTE OFICIO SU DESIGNACIÓN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.

10.- INTEGRACIÓN DE CADA UNA DE LAS MESAS RECEPTORAS MISMAS QUE ESTARÁN CONFORMADAS POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE.

11.- ORDENAR TENER POR ACREDITADOS ANTE LAS MESAS RECEPTORAS A LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS FÓRMULAS REGISTRADAS, GIRÁNDOSE LOS OFICIOS RESPECTIVOS QUE DEBERÁN COMUNICARSE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.

12.- FIJAR EL TÉRMINO EN EL QUE DEBERÁ ENTREGARSE A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS RECEPTORAS EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN Y MATERIALES A UTILIZARSE EN LA ELECCIÓN.

13.- RESOLVER RESPECTO DEL DOCUMENTO CON FOTOGRAFÍA CONFORME AL CUAL LOS VECINOS DE LA COMISARÍA MUNICIPAL MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE IDENTIFICARÁN ANTE LAS MESAS RECEPTORAS DE LA VOTACIÓN.

14.- RESOLVER RESPECTO DE LAS DEMÁS CUESTIONES QUE EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL PREVEA EL REGLAMENTO MUNICIPAL.

15.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA DAR INICIO SE HIZO PASE DE LISTA Y SE VERIFICÒ QUE EXISTE QUÒRUM LEGAL.

A CONTINUACIÒN SE DIÒ LECTURA AL ACTA ANTERIOR LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO SE PUSO A CONSIDERACIÒN DE LA SESIÒN LA AUTORIZACIÒN DEL PADRÒN DE VECINOS QUE DEBERÁ UTILIZARSE EL DÍA DE LA ELECCIÒN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD Y SE ACORDO QUE SE REALICE UNA RELACIÒN ADICIONAL DE LOS QUE NO APARECEN EN LA LISTA.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CINCO SE PUSO A CONSIDERACIÒN DE LA SESIÒN LA AUTORIZACIÒN DEL ACTA DE INSTALACIÒN DE LA MESA RECEPTORA DE LA VOTACIÒN Y DE CIERRE DE LA VOTACIÒN, EL ACTA DE CÒMPUTO DE VOTOS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS BOLETAS PARA VOTAR, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO SEIS SE PUSO A CONSIDERACIÒN DE LA SESIÒN LA DETERMINACIÒN DEL NÚMERO Y UBICACIÒN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÒN, EN LA CUAL SE INSTALARÁN CASILLAS ÚNICAS EN CADA LOCALIDAD, LA UBICACIÒN DE LA MESAS RECEPTORA DE CONCEPCIÒN, CONHUAS E XBONIL SE INSTALARÁN EN LA COMISARIA EJIDAL, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO SIETE SE PUSO A CONSIDERACIÒN DE LA SESIÒN LA APROBACIÒN DE LAS URNAS DE MATERIAL TRANSPARENTE, TINTA INDELEBLE, MAMPARAS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR EL SECRETO EN LA EMISIÒN DEL VOTO, ASÍ COMO LOS RECURSOS MATERIALES, ECONÓMICOS Y APOYOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÒN, COMO TAMBIEN SE ACORDÓ COMPRAR TINTA INDELEBLE Y UNA GRATIFICACIÒN A LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA RECEPTORA, AL SECRETARIO UN APOYO DE 300 PESOS, AL PRIMER ESCRUTADOR Y SEGUNDO ESCRUTADOR 200 PESOS, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO OCHO SE PUSO A CONSIDERACIÒN DE LA SESIÒN ELEGIR MEDIANTE INSACULACIÒN A LOS VECINOS DE CADA UNA DE LAS COMISARÍAS MUNICIPALES, QUE DEBERÁN ACTUAR COMO SECRETARIOS Y ESCRUTADORES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, EN LAS MESAS RECEPTORAS DE LA VOTACIÒN, ORDENANDO SE LE COMUNIQUE MEDIANTE OFICIO SU DESIGNACIÒN DENTRO DE LAS SIGUIENTES VEINTICUATRO HORAS.

SE LLEGÓ AL ACUERDO DE VISITAR A CADA UNA DE LAS LOCALIDADES A NOTIFICAR LOS CARGOS ASIGNADOS A LAS PERSONAS INSACULADAS Y SE VERIFICÓ SI PODÍAN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES, EN LA VERIFICACIÓN SE ENCONTRARON QUE LAS PERSONAS INSACULADAS NO QUISIERON PARTICIPAR DE TAL MANERA QUE EN LAS LOCALIDADES DE XBONIL, CONCEPCIÓN Y CONHUAS ACEPTARON LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN.

**XBONIL QUEDO DESIGNADO COMO:**

**SECRETARIO:** C. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MENDOZA.

**SUPLENTE:** C. MARIA MENDOZA CORTEZ.

**PRIMER ESCRUTADOR:** C. WILSON PECH CAHUICH.

**SUPLENTE:** C. GUADALUPE REYES EHUAN.

**SEGUNDO ESCRUTADOR:** C. ABUNDIO LAGUNES PACHECO.

**SUPLENTE:** C. ERIK GERMAN CANUL RAYGOZA.

**CONCEPCIÓN QUEDO DESIGNADO COMO:**

**SECRETARIO:** C. SANTIAGO CORIA CARRILLO.

**SUPLENTE:** C. NICANDRA VARGAS ROJAS.

**PRIMER ESCRUTADOR:** C. JUANA CARLA SALGADO.

**SUPLENTE:** C. LOLA SARAO ARCOS

**SEGUNDO ESCRUTADOR:** C. MIGUEL DÍAZ LÓPEZ.

**SUPLENTE:** C. SAUL SARAO ÁLVAREZ.

**CONHUAS QUEDO DESIGNADO COMO:**

**SECRETARIO:** C. MIGUEL ANGEL ISMAEL DÍAZ.

**SUPLENTE:** C. JESÚS HERNÁNDEZ ORTIZ.

**PRIMER ESCRUTADOR:** C. MARÍA ADELAIDA ISMAEL DÍAZ.

**SUPLENTE:** C. JOSÉ ANTONIO COLLÍ CHÍ.

**SEGUNDO ESCRUTADOR:** C. JAQUELINE ÁLVAREZ GORDILLO.

**SUPLENTE:** C. VICENTA JULIA BARRIENTOS CARMONA.

LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO NUEVE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE DEBERÁN FUNGIR COMO PRESIDENTES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, ORDENANDO LES SEA COMUNICADO MEDIANTE OFICIO SU DESIGNACIÓN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.

**XBONIL QUEDO DESIGNADO COMO:**

**PRESIDENTE:** LIC. ENRIQUE RODRÍGUEZ CÓRDOVA.

**SUPLENTE:** LIC. JOSÉ DEL CARMEN CABRERA DOMÍNGUEZ.

**CONCEPCIÓN QUEDO DESIGNADO COMO:**

**PRESIDENTE:** C. RODOLFO HERNÁNDEZ MÉNDEZ.

**SUPLENTE:** LIC. JANET CHIQUIL DZUL.

**CONHUAS QUEDO DESIGNADO COMO:**

**PRESIDENTE:** LIC. JOSÉ DEL CARMEN CONTRERAS DE LA CRUZ.

**SUPLENTE:** ING. OSEAS GÓMEZ CRUZ.

LA CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO DIEZ SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN INTEGRACIÓN DE CADA UNA DE LAS MESAS RECEPTORAS MISMAS QUE ESTARÁN CONFORMADAS POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES, PROPIETARIOS Y SUPLENTES.

EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

**XBONIL QUEDO DESIGNADO COMO:**

**PRESIDENTE:** LIC. ENRIQUE RODRÍGUEZ CÓRDOVA.

**SUPLENTE:** LIC. JOSÉ DEL CARMEN CABRERA DOMÍNGUEZ.

**SECRETARIO:** C. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MENDOZA.

**SUPLENTE:** C. MARIA MENDOZA CORTEZ.

**PRIMER ESCRUTADOR:** C. WILSON PECH CAHUICH.

**SUPLENTE:** C. GUADALUPE REYES EHUAN.

**SEGUNDO ESCRUTADOR:** C. ABUNDIO LAGUNES PACHECO.

**SUPLENTE:** C. ERIK GERMAN CANUL RAYGOZA.

**CONCEPCIÓN QUEDO DESIGNADO COMO:**

**PRESIDENTE:** C. RODOLFO HERNÁNDEZ MÉNDEZ.

**SUPLENTE:** LIC. JANET CHIQUIL DZUL.

**SECRETARIO:** C. SANTIAGO CORIA CARRILLO.

**SUPLENTE:** C. NICANDRA VARGAS ROJAS.

**PRIMER ESCRUTADOR:** C. JUANA CARLA SALGADO.

**SUPLENTE:** C. LOLA SARAO ARCOS

**SEGUNDO ESCRUTADOR:** C. MIGUEL DÍAZ LÓPEZ.

**SUPLENTE:** C. SAUL SARAO ÀLVAREZ.

**CONHUAS QUEDO DESIGNADO COMO:**

**PRESIDENTE:** LIC. JOSÉ DEL CARMEN CONTRERAS DE LA CRUZ.

**SUPLENTE:** ING. OSEAS GÓMEZ CRUZ.

**SECRETARIO:** C. MIGUEL ANGEL ISMAEL DÍAZ.

**SUPLENTE:** C. JESÚS HERNÁNDEZ ORTIZ.

**PRIMER ESCRUTADOR:** C. MARÍA ADELAIDA ISMAEL DÍAZ.

**SUPLENTE:** C. JOSÉ ANTONIO COLLÌ CHÌ.

**SEGUNDO ESCRUTADOR:** C. JAQUELINE ÀLVAREZ GORDILLO.

**SUPLENTE:** C. VICENTA JULIA BARRIENTOS CARMONA.

EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO ONCE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN ORDENAR TENER POR ACREDITADOS ANTE LAS MESAS RECEPTORAS A LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS FÓRMULAS REGISTRADAS, GIRÁNDOSE LOS OFICIOS RESPECTIVOS QUE DEBERÁN COMUNICARSE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.

**XBONIL:** C. ROSA SILVIA SÁNCHEZ LÓPEZ.

**CONCEPCIÓN:** C. NOEMÍ GONZÁLEZ MENDOZA.

**CONHUAS:** C. MANUEL JESUS COLLÌ CHABLE.

EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO DOCE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN FIJAR EL TÉRMINO EN EL QUE DEBERÁ ENTREGARSE A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS RECEPTORAS, EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN Y MATERIALES A UTILIZARSE EN LA ELECCIÓN. QUEDANDO DESIGNADO EL DÍA SÁBADO 17 DE NOVIEMBRE DEL 2018 EN LA SALA DE CABILDO "PABLO GARCÍA Y MONTILLA" A LAS 16:00 HORAS LA ENTREGA DEL MATERIAL PARA LA ELECCIÓN A LOS PRESIDENTES DE LA MESA RECEPTORA DE CADA LOCALIDAD.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO TRECE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN RESOLVER RESPECTO AL DOCUMENTO CON FOTOGRAFÍA, CONFORME AL CUAL LOS VECINOS DE LA COMISARÍA MUNICIPAL MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE IDENTIFICARÁN ANTE LAS MESAS RECEPTORAS DE LA VOTACIÓN CONTANDO CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR ORIGINAL O EN SU CASO DOCUMENTO QUE ACREDITE SU TRÁMITE ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO CATORCE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN RESOLVER RESPECTO DE LAS DEMÁS CUESTIONES QUE EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL PREVEA EL REGLAMENTO MUNICIPAL.

SE ACORDÓ LA LEY SECA PARA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS A LAS

24:00 HORAS DEL MISMO DÍA, EN LA COMUNIDAD DE XBONIL, CONHUAS Y CONCEPCIÓN, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CONCLUIDA LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 12:10 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TÈLLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. YAJAIRA LAGUNES MÀRQUEZ, PRIMER REGIDOR.- C. NICOLÀS LÒPEZ ÒRTIZ, SEGUNDO REGIDOR.- C. MARTINA ONOFRE LÒPEZ, TERCER REGIDOR.- C. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÀRCIGA, CUARTO REGIDOR.- PROFA. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS, QUINTO REGIDOR.- C. MOISES CARREÒN CABRERA, SEXTO REGIDOR.- PROF. MIGUEL GUTIÉRREZ SÀNCHEZ, SÈPTIMO REGIDOR.- C. MARIA ISABEL BAÑOS BAÑOS, OCTAVO REGIDOR.- C. DIEGO LÒPEZ MONTEJO, SÌNDICO DE HACIENDA.- MTRA. MARICELA FLORES MOO, SÌNDICO JURÍDICO.- RÚBRICAS.

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ÀRTICULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ÀRTICULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL..-

CERTIFICA-

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 13 (TRECE) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. -

ATENTAMENTE.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2018-2021

2018, "Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio  
del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas".



**QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021.**

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA **LUNES 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018**, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO "PABLO GARCÍA Y MONTILLA" LOS CC:

LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ  
YAJAIRA LAGUNES MÀRQUEZ  
NICOLAS LÒPEZ ORTIZ  
MARTINA ONOFRE LÒPEZ  
LUIS HUMBERTO CASTILLO ÀRCIGA  
LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS  
MOISES CARREÒN CABRERA

PRESIDENTE MUNICIPAL  
PRIMER REGIDOR.  
SEGUNDO REGIDOR.  
TERCER REGIDOR.  
CUARTO REGIDOR.  
QUINTO REGIDOR.  
SEXTO REGIDOR.

MIGUEL GUTIÉRREZ SÀNCHEZ  
MARÌA ISABEL BAÑOS BAÑOS  
DIEGO LÒPEZ MONTEJO  
MARICELA FLORES MOO

SÉPTIMO REGIDOR.  
OCTAVO REGIDOR.  
SÌNDICO DE HACIENDA.  
SÌNDICO JURÍDICO.

PARA LLEVAR A CABO LA QUINTA SESIÒN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÌA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÒN DE QUÒRUM Y APERTURA DE LA SESIÒN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 4.- ANÁLISIS, RESOLUCIÒN Y NOTIFICACIÒN DEL REGISTRO DE LAS FÒRMULAS PARA LA ELECCIÒN DE LA COMISARIA MUNICIPAL EN LA SECCIÒN (0415 ZOH- LAGUNA).
- 5.- ASIGNACIÒN A CADA UNA DE LAS FÒRMULAS DE CANDIDATOS CUYO REGISTRO SE OTORQUE, UN COLOR COMO SIGNO DISTINTIVO.
- 6.- CLAUSURA DE LA SESIÒN.

PARA DAR INICIO SE HIZO PASE DE LISTA Y SE VERIFICÒ QUE EXISTE QUÒRUM LEGAL.

A CONTINUACION SE DIO LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO SE SOMETIÒ A CONSIDERACIÒN DE LA SESIÒN LA RESOLUCIÒN DEL CABILDO OTORGANDO EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LA ELECCIÒN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ZOH-LAGUNA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

SE ANALIZÓ LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A LA COMISARIA MUNICIPAL ZOH-LAGUNA EN LA CUAL SE REGISTRARON DOS FÒRMULAS UNA ENCABEZADA POR ELEAZAR IGNACIO DZIB EK Y SU SUPLENTE ARGELINA DEL CARMEN BACAB WICAB Y LA SIGUIENTE CONFORMADA POR LUCAS ARCOS DÍAZ Y SU SUPLENTE MARÌA REBECA NOH ALCOCER LOS CUALES CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EN TIEMPO Y FORMA.

LOS CANDIDATOS REGISTRADOS A LA ELECCIÒN DE COMISARIOS MUNICIPALES FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD.

PARA TRATAR EL PUNTO NUMERO CINCO SE PUSO A CONSIDERACIÒN DE LA SESIÒN, LA ASIGNACIÒN A CADA UNA DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS CUYO REGISTRO SE OTORQUE UN COLOR COMO SIGNO DISTINTIVO.

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD QUE EL COLOR QUE SE ASIGNARÁ A LA FORMULA ENCABEZADA POR ELEAZAR IGNACIO DZIB EK Y SU SUPLENTE ARGELINA DEL CARMEN BACAB WICAB SERÁ EL COLOR MORADO Y LA SIGUIENTE FÒRMULA CONFORMADA POR LUCAS ARCOS DÍAZ Y SU SUPLENTE MARÌA REBECA NOH ALCOCER SERA DEL COLOR CAFÉ.

AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÌA, SE DA POR CONCLUIDA LA QUINTA SESIÒN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 10:45 HORAS DEL DÌA DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÀNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TÈLLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. YAJAIRA LAGUNES MÀRQUEZ, PRIMER REGIDOR.- C. NICOLÀS LÒPEZ ÒRTIZ, SEGUNDO REGIDOR.- C. MARTINA ONOFRE LÒPEZ, TERCER REGIDOR.- C. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÀRCIGA, CUARTO REGIDOR.- PROFA. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS, QUINTO REGIDOR.- C. MOISES CARRÒN CABRERA, SEXTO REGIDOR.- PROF. MIGUEL GUTIÉRREZ SÀNCHEZ, SÉPTIMO REGIDOR.- C. MARIA ISABEL BAÑOS BAÑOS, OCTAVO REGIDOR.- C. DIEGO LÒPEZ MONTEJO, SÌNDICO DE HACIENDA.- MTRA. MARICELA FLORES MOO, SÌNDICO JURÍDICO.- RÚBRICAS.

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL..

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 19 (DIECINUEVE) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2018-2021**  
*2018, "Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio  
del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas".*



**SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021.**

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA **MARTES 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018**, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO "PABLO GARCÍA Y MONTILLA" LOS CC:

LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ	PRIMER REGIDOR.
NICOLAS LÓPEZ ORTIZ	SEGUNDO REGIDOR.
MARTINA ONOFRE LÓPEZ	TERCER REGIDOR.
LUIS HUMBERTO CASTILLO ÀRCIGA	CUARTO REGIDOR.
LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS	QUINTO REGIDOR.
MOISES CARREÓN CABRERA	SEXTO REGIDOR.
MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	SÉPTIMO REGIDOR.
MARÍA ISABEL BAÑOS BAÑOS	OCTAVO REGIDOR.
DIEGO LÓPEZ MONTEJO	SÌNDICO DE HACIENDA.
MARICELA FLORES MOO	SÌNDICO JURÍDICO.

PARALLEVARA CABO LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 4.- REALIZAR EL CÓMPUTO TOTAL DE LOS RESULTADOS ASENTADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO Y CONSOLIDAR EN UN ACTA, QUE SE TENDRÁ COMO ACTA FINAL DE LA ELECCIÓN.
- 5.- CALIFICAR LA ELECCIÓN, DECLARAR LA VALIDEZ DE LA MISMA Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA PARA LA ÚNICA FORMULA REGISTRADA.
- 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA DAR INICIO SE HIZO PASE DE LISTA Y SE VERIFICÒ QUE EXISTE QUÒRUM LEGAL.

A CONTINUACION SE DIO LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO SE REALIZÓ EL COMPUTO TOTAL DE LOS RESULTADOS ASENTADOS EN EL ACTA DE COMPUTO Y CONSOLIDAR EN EL ACTA QUE SE TENDRÁ COMO ACTA FINAL DE LA ELECCIÓN. SE LEYERON LAS ACTAS DE COMPUTO DE ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES, EL RESULTADO FINAL EN XBONIL PARA SERGIO PECH CAHUICH 94 VOTOS. EN CONCEPCIÓN PARA PASCUAL ÁLVARO DÍAZ 28 VOTOS. EN CONHUAS PARA GERARDO ISMAEL MOO HAU 64 VOTOS, LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORIA.

PARA TRATAR EL PUNTO NUMERO CINCO SE PROCEDIÓ A CALIFICAR LA ELECCIÓN, DECLARAR LA VALIDEZ DE LA MISMA Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA A LA FORMULA QUE HUBIESE OBTENIDO EL TRIUNFO. SE CALIFICÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS EFECTUADA Y SE TOMÓ EL ACUERDO DE ENTREGAR LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS A LAS PERSONAS GANADORAS EN XBONIL A LA FORMULA DE SERGIO PECH CAHUICH, EN CONHUAS A LA FÓRMULA DE GERARDO ISMAEL MOO HAU, EN CONCEPCIÓN A LA FÓRMULA DE PASCUAL ÁLVARO DÍAZ, EL DIA 01 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DE ACUERDO A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LAS COMISARIAS DE CADA LOCALIDAD, LO CUAL FUE APROBADO POR MAYORIA.

AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CONCLUIDA LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 17:10 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ, PRIMER REGIDOR.- C. NICOLÁS LÓPEZ ÒRTIZ, SEGUNDO REGIDOR.- C. MARTINA ONOFRE LÓPEZ, TERCER REGIDOR.- C. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÀRCIGA, CUARTO REGIDOR.- PROFA. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS, QUINTO REGIDOR.- C. MOISES CARRÒN CABRERA, SEXTO REGIDOR.- PROF. MIGUEL GUTIÉRREZ SÀNCHEZ, SÉPTIMO REGIDOR.- C. MARIA ISABEL BAÑOS BAÑOS, OCTAVO REGIDOR.- C. DIEGO LÓPEZ MONTEJO, SÌNDICO DE HACIENDA.- MTRA. MARICELA FLORES MOO, SÌNDICO JURÍDICO.- RÚBRICAS.

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ÀRTICULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ÀRTICULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÙBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL..-

CERTIFICA-

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL ACTA DE LA SEXTATA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

---

# SECCIÓN JUDICIAL

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 31323

Nombre: Ricardo Felipe Chan Correa, (Denunciante).

En el Toca penal número: 01/17-2018/00153, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, Denunciantes, Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, dictado por la Juez del Juzgado de Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/231, instruida a José Juan Vera Pech, por los delitos de Portación de Arma Prohibida y Homicidio Calificado; esta Sala Penal con fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

#### RESUELVE:

“... PRIMERO: Se declaran intocados los agravios de los recurrentes. SEGUNDO: Se REVOCA la resolución impugnada, y en consecuencia se ordena la reposición del procedimiento, con fundamento en lo que dispone el artículo 379, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, a fin que la Juez de Autos realice lo siguiente: Reponer el procedimiento a partir del proveído en el que se tuvieron por formuladas las concusiones acusatorias, a fin de que las tenga por no presentadas, dada su extemporaneidad, y resuelva lo que en derecho corresponda, debiendo considerar las razones expuestas en relación a la interpretación del artículo 354 del Código de Procedimientos Penales del Estado. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos,

todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto concluido.” (Sic).

Lo que notifico a usted por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - Conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de noviembre de 2018.- Licenciada Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

### EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

#### JOSUÉ CERVERA BARRAGÁN

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE 123/17-2018/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR LA C. MARIA ASUNCIÓN GUTIERREZ OLIVER EN CONTRA DEL C. JOSUE CERVERA BARRAGÁN, LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: Con el estado que guarda los presentes autos, 1).- con el escrito de cuenta de la Licenciada ADELAIDA CABALLERO LÓPEZ, solicitando la ignorancia de domicilio del demandado.- EN CONSECUENCIA SE PROVEE: 1).- Atento a lo solicitado por la ocursoante en su libelo de cuenta y de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, SE DECLARA LA IGNORANCIA DE DOMICILIO

DEL CIUDADANO JOSUÉ CERVERA BARRAGÁN, por lo que, publíquese por tres veces en el término de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para efectos de emplazar y notificar al demandado antes mencionado en el JUICIO SUMARIO CIVIL DE DESAHUCIO promovido por MARÍA ASUNCIÓN GUTIERREZ OLIVER; por lo que se le otorga el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES a los demandados contando a partir de la última notificación, para que den contestación a la demanda incoada en su contra u oponga excepciones si las tuvieren.

3).- Con fundamento en el numeral 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de emplazamiento, dentro del término señalado líneas arriba, adjúntese a dicho oficio una versión impresa con firma autógrafas del emplazamiento, así como un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes.-

4).- Ahora bien, es menester aclarar que si bien es cierto es que el emplazamiento es de orden público y que el numeral 131 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevé que por ningún acto judicial debe realizarse pago alguno, también cierto es que el diverso numeral 132 del ordenamiento citado, establece que los gastos generados por la tramitación de un procedimiento debe ser a cargo de las partes, por tal motivo, hágase del conocimiento a la Licenciada HORTENCIA CARDEÑAS PISTE que las publicaciones en el periódico oficial es a costa de la parte actora, sirve de sustento la siguiente tesis:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRASGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI AL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, número 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobierno el disfrute del derecho a tener un aveso efectivo de la administración de justicia que imparten los tribunales, en

donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a los formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcusos que la medida decreta en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DE PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponentes: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencia P/J. 22/2015 (10a), DE ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013. QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, tomo I, septiembre

de 2015, página 24. esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación Época: Décima Época. Registro: 2010769. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 25, enero de 2016, Tomo IV. Materia (s) Constitucional. Tesis 1.60.c.9.k. (10a). Página: 3318.—

Luego entonces, se le hace saber a la parte actora que deberá de comparecer ante la Actuaría de este juzgado en el término de tres días hábiles y posterior a dicho término ante la Secretaría del Juzgado, para que le sea entregado el oficio dirigido al Periódico Oficial y la cédula de emplazamiento, debiendo de exhibir en el acto un CD.-

5).- Acumúlese a los autos para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-

MCBV/LAGC/AP

LICENCIADA VICTORIA DE JESUS BORGES SANSORES, ACTUARÍA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. PRIMER DISTRITO JUDICIAL. JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL**

**CIUDADANO JORGE ARMANDO LEZAMA ANTONIO**

EN EL EXPEDIENTE 201/17-2018/J3C-I RELATIVO A LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EN GENERAL PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JORGE FABIAN PUMARES ESTRELLA EN CONTRA DEL CIUDADANO JORGE ARMANDO LEZAMA ANTONIO; LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO DE

CAMPECHE, CAMP; A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Lo de cuenta SE PROVEE: -

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, mismo que se da por reproducido como si a la letra se insertare, de conformidad con el artículo 72 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, reformada y actualizada.

2).- Toda vez que se observa de las constancias que obran en este expediente que se encuentra debidamente acreditada la ignorancia del domicilio del ciudadano JORGE A.L.A. ante tal circunstancia, se declara la ignorancia del domicilio del solicitado; en consecuencia y como lo solicita la ocursoante, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena NOTIFICAR al solicitado en términos del auto de data 17 de enero de 2018, y el presente proveído, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediéndole un término de quince días al antes citado para que acredite a) en calidad de qué ocupa el bien inmueble y b) Si realiza algún tipo de pago, que acredite por concepto de qué lo realiza y a qué persona le entrega ese dinero en su caso, tal y como lo solicita el promovente en su escrito inicial, lo anterior a partir de la última publicación ordenada líneas arriba.

Y de igual manera deberá realizar dicha publicación en un periódico de mayor circulación en el Estado de Campeche, a su elección y a su costa.

En cumplimiento a lo anterior, se transcribe el proveído de data 17 de enero del 2018, que a letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

derecho corresponda, lo anterior de conformidad con el numeral 72 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente.

2).- Se tiene por presentada a la asesora técnica de la parte actora con su escrito de cuenta dando debido cumplimiento a la prevención que se le hiciera en el auto que antecede; en consecuencia y de conformidad con el artículo 222 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ADMITANSE LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO REIVINDICATORIO.

3).- En consecuencia, se le concede a la parte requerida el término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de

que quede debidamente notificado del presente proveído para que acredite lo que solicita el promovente en su escrito inicial. 4).- Visto lo anterior, TÚRNENSE LOS PRESENTES AUTOS A LA CENTRAL DE ACTUARIOS para que por conducto del actuario diligenciador notifique el presente auto a la parte requerida en el domicilio que el Secretario de Acuerdos certifica al calce del presente proveído, haciéndole entrega de las copias de traslado.

Asimismo, respetuosamente se le exhorta al actuario diligenciador y/o actuaría diligenciadora para que de entender la diligencia con la parte requerida de conformidad con el numeral 101 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor comunique a esta autoridad si la parte requerida se trata de una persona con alguna discapacidad o es un adulto mayor, lo anterior con el objeto de que esta Juzgadora en cumplimiento a los derechos humanos consagrados en el artículo 1º la Carta Magna, así como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado, esta Juzgadora tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, y progresividad, en la inteligencia que de no hacerlo así se hará del conocimiento de su superior jerárquico.

Por otra parte, en cuanto a su petición de emplazar a la persona que señala en su escrito inicial se le hace de su conocimiento al promovente que en la presente solicitud no existe litis, por lo cual no aplica el emplazamiento, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ÁNGELES CRUZ ARROYO, JUEZA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL LICENCIADO ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

3).- Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega de la cedula correspondiente que será publicada en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación en la ciudad de Campeche, a su elección y a su costa, sirviendo de sustento la siguiente tesis que a la letra dice:  
-

Época: Décima Época

Registro: 2010769

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV

Materia(s): Constitucional

Tesis: I.6o.C.9 K (10a.)

Página: 3318

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el

numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24. Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación.-

4).-Por lo anterior y en virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene al ocursoante para que al momento de la entrega de los respectivos edictos que serán publicadas en el Periódico Oficial, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO, JUEZA TERCERA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA ANA LUISA SERRANO CHIN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.--

EACA/ALSC/felo

LA LICENCIADA ANA LUISA SERRANO CHIN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CERTIFICA, QUE EL DOMICILIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ES EL SIGUIENTE:

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de noviembre de 2018.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**PRIMERA ALMONEDA**

**E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 32/14-2015/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el LIC. RONY FRANCISCO BARAHONA CHAN en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de ALEJANDRO FLORES DEL ANGEL, el cual se describe a continuación:-

*LOTE CINCO, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO CUARENTA Y OCHO DE LA CALLE DRAMATURGOS DE LA MANZANA VEINTITRÉS DE LA UNIDAD HABITACIONAL "SANTA ISABEL" DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE MIDE SIETE METROS Y COLINDA CON CALLE DRAMATURGOS; AL SURESTE MIDE SIETE METROS Y COLINDA CON LOTE VEINTITRÉS; AL NORESTE MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE CINCO; Y AL SUROESTE MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE TRES, CERRANDO EL PERÍMETRO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS.-*

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$421,000.00 (SON: CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$ 280,666.66 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **Dieciocho (18)** del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil dieciocho, a las **13:00** horas.

Asimismo se comisiona al C. Actuario para que se sirva fijar los correspondientes edictos en la puerta de este Juzgado, así como en los lugares públicos de esta localidad.-

San Francisco de Campeche, Camp., A 18 de octubre de 2018.- **A T E N T A M E N T E- LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ M. EN D.J., JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

##### EXPEDIENTE: 500/17-2018/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MIGUEL ARMANDO BACAB HEREDIA quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de Noviembre de 2018.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Ana Luisa Serrano Chin*, Secretaria de Acuerdos interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

##### EXPEDIENTE: 500/17-2018/3C-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de MIGUEL ARMANDO BACAB HEREDIA quien fuera vecino de esta ciudad de San Francisco de

Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de Noviembre de 2018.- CIUDADANA GABRIELA JAQUELINE BACAB CRUZ, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

#### CONVOCATORIA

##### EXPEDIENTE NÚMERO 338/17-2018/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JUAN CARLOS GOMEZ DOMINGUEZ, DENUNCIADO POR LOS A CIUDADANA PASTORA DOMINGUEZ CALDERON.

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JUAN CARLOS GOMEZ DOMINGUEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.-

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 25 DE OCTUBRE DE 2018.- LIC. FELIPE DE JESUS SEGOVIA PINO, JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **JULIO DOLORES KANTUN MAY** (q.e.p.d.) quienes fueron vecinos de Calkiní, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

**Hecelchakán, Campeche a 20 de septiembre del 2018.- LA JUEZA INTERINA MIXTA CIVIL-FAMILIAR – MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICENCIADA. NEYDI VIANEY CONTRERAS LOPEZ.- LICENCIADO AYNER FRANCISCO CAUICH CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN UN ESPACIO DE DIEZ DIAS HABILIS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

#### EDICTO.

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ADRIAN REYES JIMENEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA **NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE** A DEDUCIR SUS DERECHOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ADRIAN REYES JIMENEZ**, DENUNCIA QUE HACE LA C. **ATANACIA VELASCO MARTINEZ**; EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA, CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.-

#### E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **CANDELARIA ZAVALA JIMENEZ**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 423 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN

VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **CANDELARIA ZAVALA JIMENEZ**, QUE HACEN SUS HIJOS, LOS SEÑORES **JOSE LUIS, ISABEL Y MARIA DEL CARMEN ARCOS ZAVALA**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 18 DE SEPTIEMBRE 2018.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF. No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

#### E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES DE **CRESCENCIO MORALES HERNÁNDEZ Y MARGARITA GARCÍA**, QUIEN ES LA MISMA PERSONA QUE **MARGARITA GARCÍA MORALES**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR **TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS**. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO.- RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES DE **CRESCENCIO MORALES HERNÁNDEZ Y MARGARITA GARCÍA**, QUIEN ES LA MISMA PERSONA QUE **MARGARITA GARCÍA MORALES**, QUE HACEN LOS CIUDADANOS **MARCO ANTONIO MORALES HERNÁNDEZ Y BEIBE DEL CARMEN JIMÉNEZ GARCÍA**, DE FECHA 30 (TREINTA) DE **JULIO DEL AÑO 2018**, DOS MIL DIECIOCHO

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 01° DE **AGOSTO 2018 .- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO SEÑOR **FRANCISCO HERNÁNDEZ SOSA**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **350 TRESCIENTOS CINCUENTA.-** RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **FRANCISCO HERNÁNDEZ SOSA**, QUE HACEN SUS HIJAS LAS CIUDADANAS **GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ**, **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ**, **CLARA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ**, **ELIZABETH HERNÁNDEZ PÉREZ**, Y **YOLANDA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.-**

CD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 2 DE **AGOSTO 2018.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACION.

**E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO SEÑOR **JUSTO QUINTANA GALLEGOS**; PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR **TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO.-** RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JUSTO QUINTANA GALLEGOS**, QUE HACE

SU **HIJA**, LA CIUDADANA **MIRNA GUADALUPE QUINTANA RAMÍREZ**, DE FECHA 23 (**VEINTITRÉS**) DE **JULIO** DEL AÑO **2018**, DOS MIL **DIECIOCHO**

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 01° DE **AGOSTO 2018.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN CAMARA COCON**, QUIEN ES LA MISMA PERSONA **MARIA DEL CARMEN CAMARA COCOM**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 437 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARIA DEL CARMEN CAMARA COCON**, QUIEN ES LA MISMA PERSONA **MARIA DEL CARMEN CAMARA COCOM**, QUE HACE SU HIJA, LA SEÑORA **FLORA MARIA ORTIZ CAMARA**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 18 DE SEPTIEMBRE 2018.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF. No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **NORMA DEL CARMEN GONGORA SUAREZ**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO

UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 460 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **NORMA DEL CARMEN GONGORA SUAREZ**, QUE HACEN SUS HIJOS, LOS CC. **ANDRES ALBERTO Y EDY EMANUEL TREJO GONGORA**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 28 DE SEPTIEMBRE 2018.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF. No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

#### **E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **ROMANA CLEMENTE MONTERO**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 79 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROMANA CLEMENTE MONTERO**, QUE HACE SU NIETA, LA C. **RUBICELIA FUENTES RAMIREZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 02 DE OCTUBRE DE 2018.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

#### **E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **SUSANA GONZALEZ LOPEZ**, QUIEN ES LA MISMA PERSONA **SUSANA GONZALEZ LOPEZ VIUDA DE VIDAL**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 488 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **SUSANA GONZALEZ LOPEZ**, QUIEN ES LA MISMA PERSONA **SUSANA GONZALEZ LOPEZ VIUDA DE VIDAL**, QUE HACEN SUS HIJAS, LAS SEÑORAS **SARAI DEL ROSARIO Y MARIBEL VIDAL GONZALEZ**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 06 DE OCTUBRE 2018.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF. No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

#### **EDICTO NOTARIAL**

Por escritura pública número **novecientos sesenta y dos**, de fecha **veintiséis de octubre del dos mil dieciocho**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión testamentaria del señor **CARLOS HUMBERTO CAHUM HERNANDEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por el Albacea **NANCY Yael CAHUM ROJAS**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública Número veinticuatro ubicada en la calle Copal Número once, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del

término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **30 de octubre del 2018.**- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24.- Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **seiscientos cincuenta y cuatro**, de fecha **diez de agosto del 2018**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria del señor **MANUEL EUGENIO SULUB MUT**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por quien fuera su esposa, la señora **MARIA DEL SOCORRO ARJONA CÁMARA**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **veintinueve** de octubre del **2018.**- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24.- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, el ciudadano Mario Andrés Azuela Barajas, denuncia ante la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **MARIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA**, y que falleciera el día 9 nueve de marzo del año 2015 dos mil quince, citando a todas las personas que tengan la calidad de acreedores de la autora de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 10 de noviembre del 2018.- **LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11.- CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO CD. DEL CARMEN, CAMPECHE. CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TELFAX.- 38 - 2 - 77 - 44.- CED. PROF. 1182990.- RÚBRICA.**

Publicaciones que se harán de diez en diez por tres veces

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **DOCE** DEL MES DE **OCTUBRE** DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **"CUARENTA"** A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIO** DEL SEÑOR **ELIAS SANCHEZ SANCHEZ**, DENUNCIADO POR LA C. **GLOMELIA SANCHEZ GARCIA**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

